



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 185-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 07 de setiembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El Informe N° 0543-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 04 de setiembre de 2023, mediante el cual el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación del Expediente de reducción de prestaciones de obra N° 03: "Redes Secundarias de Alcantarillado", referente a "Demolición de buzones en mal estado, desmontaje y retiro de tubería de 200 mm por reemplazar", en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA -SAN MARTIN", SNIP N° 322711, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en atención al Informe Técnico N° 008-2023-CHTR/ES/MDNC, del Ing. Charles Maicol Tuesta Rodríguez (Especialista Sanitario), el Coordinador de Obra - SNIP 322711, mediante el Informe Técnico N° 155-2023-EARR/CG de fecha 22.08.2023, remite al jefe(e) de la División de Obras, el expediente técnico de reducción de prestación N° 03: "Redes Secundarias de Alcantarillado", en la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca, Rioja, San Martín" SNIP 322711; recomendando derivar a la Supervisión para su opinión según corresponda;

Que, con Informe N° 0445-2023-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 23.08.2023, el jefe(e) de la División de Obras, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el citado expediente técnico de reducción de prestación N° 03: "Redes Secundarias de Alcantarillado", en la ejecución de la obra antes mencionada; expediente remitido al Representante Común del CONSORCIO SAN MARTÍN (Supervisión de Obra), a través de la Carta N° 0198-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 23.08.2023;

Que, el Representante Común del Consorcio San Martín, mediante Carta N° 182-2023-CSM-SUP/FRM, con fecha de ingreso de mesa de partes del 25.08.2023, remite a esta entidad, el Informe N° 024-2023/CSM-SUP/CARS del Supervisor de Obra, quien se pronuncia respecto del mencionado expediente técnico de reducción de prestación N° 03: "Redes Secundarias de Alcantarillado", en la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca, Rioja, San Martín" SNIP 322711, indicando lo siguiente:

- *Suprimir las actividades analizadas en el ítem N° 05, no afecta el plazo programado de ejecución de obra vigente, razón por la cual el gasto general variable de la reducción de prestación de obra N° 03 debe ser cero.*
- *El presupuesto de reducción de prestación de obra N° 03, asciende a la suma de S/ 257,196.69 (Doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y seis con 69/100 nuevos soles), el mismo que representa una incidencia del 0.147% respecto del monto del contrato original.*
- *La incidencia acumulada de reducción de prestaciones N° 01, N° 02 y N° 03, representan el 3.268% con relación al presupuesto del contrato.*
En consecuencia, recomienda, expedir el acto resolutivo de reducción de prestación de obra N° 03 referido a "Demolición de Buzones en mal estado, desmontaje y retiro de tubería de 200 mm por remplazar", en la ejecución de la referida obra.

Que, en ese contexto, mediante Informe Legal N° 004-2023-QIA/ALE de fecha 04.09.2023, el especialista legal de la GIDUR, indica que es procedente la reducción de prestación de obra N° 03 al contrato de ejecución de obra N° 238-2019/MDNC, suscrito para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca, Rioja, San Martín" SNIP 322711; por un monto ascendente a S/ 257,196.69 incluido IGV, el mismo que representa una incidencia del 0.147% respecto al monto del contrato original; por lo que, **RECOMIENDA** continuar con el trámite para su aprobación por el titular de la entidad o funcionario delegado;

Que, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural, a través del Informe N° 0543-2023-GIDUR/MNDC, de fecha 04.09.2023, con la **opinión técnica favorable por parte de la Supervisión y de su Gerencia**, solicita al Gerente Municipal, la aprobación del referido expediente técnico de reducción de prestación N° 03 referente a: "Demolición de Buzones en mal estado, desmontaje y retiro de tubería de 200 mm por remplazar", en la ejecución del proyecto en mención, según el siguiente detalle:

- **La reducción de prestaciones de obra N° 03, asciende a la suma de S/ 257,196.69 (Doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y seis con 69/100 Soles).**
Monto neto que representa el 0.147% del monto del contrato original.
Representado una incidencia acumulada de 3.268%.

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, sobre Modificaciones del contrato, numeral 34.1 establece: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En

este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”;

Que, asimismo, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 139.1 sobre los adiciones y **reducciones** señala que: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...); y de conformidad al numeral 139.2 “Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;

Que, en el mismo orden, el numeral 139.5 indica que: “Los adicionales o **reducciones** que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública **deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**”;

Que, de conformidad al Informe Técnico Legal, literal IV Análisis, numeral 4.5 (página 24), el expediente técnico de la reducción de prestación N° 03, tiene como Justificación Técnica que según el expediente técnico establecía el retiro de tuberías y buzones del sistema de alcantarillado existente en ciertos tramos y colocar nuevas tuberías y buzones correspondientes; sin embargo, no ha sido posible ejecutar dichas partidas debido a que la población estaba conectada al sistema de alcantarillado existente, sin embargo, se realizó la presentación de planos con las tuberías y buzones replanteados, los mismos que fueron ejecutados previa aprobación;

Que, la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones, le ha sido conferida a la entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebre a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, potestad prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, “los documentos que componen el Expediente Técnico y los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el Expediente serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos que sustentan su aprobación”;

Que, con Informe Legal N° 269-2023-OAJ/MDNC, de fecha 06 de setiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, conforme al sustento técnico descrito por la Supervisión de Obra, Coordinación de Proyecto - SNIP N° 322711, División de Obras y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, **corresponde APROBAR, el expediente técnico de la reducción de prestación N° 03: “REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO”, en la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín” - SNIP 322711; conforme al siguiente detalle:**

- **La reducción de prestaciones de obra N° 03, asciende a la suma de S/ 257,196.69 (Doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y seis con 69/100 Soles). Monto neto que representa el 0.147% del monto del contrato original. Representado una incidencia acumulada de 3.268%.**

Que, al presente caso, la aprobación del expediente técnico de la reducción de prestación N° 03: "Redes Secundarias de Alcantarillado" referente a "Demolición de buzones en mal estado, desmontaje y retiro de tubería de 200 mm por reemplazar", cuenta con opinión técnica favorable de los órganos competentes (Supervisión de Obra, Coordinación de Proyecto - SNIP N° 322711, División de Obras y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural); por lo que, corresponde continuar con los trámites administrativos pertinentes para su aprobación respectiva;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de reducción de prestaciones de obra N° 03: "Redes Secundarias de Alcantarillado", referente a "Demolición de buzones en mal estado, desmontaje y retiro de tubería de 200 mm por reemplazar", en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA -SAN MARTIN", SNIP N° 322711, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N° 03	
DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/ 211,409.60
GASTOS GENERALES (0.00%)	S/ 0.00
UTILIDAD (3.10%)	S/ 6,553.70
=====	=====
SUB TOTAL (CD+GG+UTI)	S/ 217,963.30
IGV (18%)	S/ 39,233.39
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 257,196.69

La reducción de prestaciones de obra N° 03, asciende a la suma de S/ 257,196.69 (Doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y seis con 69/100 soles). Este monto neto representa el 0.147% del monto del contrato original. Representado una **incidencia acumulada de 3.268%**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL